

Plan de Prestaciones de Previsión Social

Tomando en consideración la importancia que para **ORGANIZACIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo "La Empresa", tiene el personal que labora en ella, así como la necesidad de mejorar y elevar su nivel de vida, y con ello consolidar las relaciones humanas entre "La Empresa" y los trabajadores y estimular la integración del núcleo familiar de cada trabajador, "La Empresa" decidió implantar el presente Plan de Prestaciones de Previsión Social solo para aquellos empleados que trabajan para su cliente "Cisco de México, S. de R.L. de C.V." dados de alta con el puesto de "Business Development Manager"

Título I Constitución del Plan

Cláusula Primera. "La Empresa" constituye el Plan de Prestaciones de Previsión Social en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento, así como con apoyo en las leyes que posteriormente se citan.

Cláusula Segunda. El presente Plan de Previsión Social se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

A. Constitucionales

Artículo 123, Apartado A

B. Ley Federal del Trabajo

Artículo 17, 84, 89 y 143

C. Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículos 31 fracciones I y XII, 109 fracciones IV, VI, VIII y último párrafo

D. Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 40, 41, 42, 43 y 44

Cláusula Tercera. La vigencia de este Plan de Prestaciones de Previsión Social iniciará el 31 de julio del 2014.

Cláusula Cuarta. Este Plan de Prestaciones de Previsión Social se dará a conocer a todos los trabajadores de "La Empresa" dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

Título II

Terminología del Plan

Cláusula Quinta. Cuando en este Plan de Previsión Social se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Plan y, en caso de duda deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

Plan. El Plan de Prestaciones y Previsión Social otorgado y constituido conforme al presente documento, así como a los estatutos o instructivos que al efecto se consignen.

Prestaciones. Cada uno de los beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en este Plan.

Patrón. "La Empresa".

Trabajador. Toda persona física que preste servicios personales subordinados al patrón mediante contrato de trabajo asignado al cliente "Cisco de México, S. de R.L. de C.V." bajo el puesto de "Business Development Manager".

Participante. Todo trabajador asignado al cliente "Cisco de México, S. de R.L. de C.V." bajo el puesto de "Business Development Manager".

Salario. Cantidades en efectivo que el trabajador reciba a cambio de su trabajo ordinario, retribución cubierta por la empresa conforme al artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo.

Ejercicio. Período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Título III

Objeto y Duración del Plan

Cláusula Sexta. El objeto de este Plan es dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que sobre el particular se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al trabajo y en la Ley Federal del Trabajo, así como estimular y mejorar la relación obrero-patronal.

También tendrá como propósito fundamental, elevar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias, así como prever aquellas contingencias que puedan demeritar su nivel de vida o su patrimonio familiar.

Cláusula Séptima. La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Los beneficios que otorga este Plan iniciarán conforme a las siguientes fechas:

. A partir de la entrada en vigor:

- Vales de Despensa
- Fondo de Ahorro
- Gastos Médicos Mayores

. A partir del **07 de Junio de 2018** entran en vigor:

- Vales de Despensa
- Fondo de Ahorro

. A partir del **07 de Junio de 2018** entra en vigor:

- Gastos Médicos Mayores

Título IV **De la Participación**

Cláusula Octava. Sólo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

Ser trabajador activo de "La Empresa" asignado al cliente "Cisco de México, S. de R.L. de C.V." bajo el puesto de "Business Development Manager".

- El trabajador deberá estar en servicio activo durante todo el tiempo de vigencia de este Plan.
- En caso de incapacidad, por cualquier causa, se considerará trabajador activo sólo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.
- El trabajador deberá cumplir con las obligaciones señaladas en su contrato de trabajo así como las que le impone la Ley Federal del Trabajo.
- No se considerarán participantes del Plan a los trabajadores que dejen de prestar servicio activo, independientemente de la causa.

Título V

De los Beneficios

Cláusula Novena. El monto máximo del valor de los beneficios de este Plan a favor de los participantes será el equivalente al 10% del importe de su sueldo nominal en el caso del Fondo de Ahorro y una cantidad fija de \$1,800.00 pesos en Moneda Nacional para los vales de despensa. En ningún caso podrá exceder de dicho monto.

El patrón otorgará a los participantes de este Plan las siguientes prestaciones:

- Fondo de Ahorro
- Vales de Despensa
- Gastos Médicos Mayores

Cláusula Décima. El beneficio de otorgar vales de despensa a los trabajadores consistirá en entregar los días 15 de cada mes, \$1,800 pesos en Moneda Nacional. Esta entrega de vales de despensa se realizará mediante monedero electrónico, utilizando los servicios de un proveedor que se encuentre acreditado para dar este servicio, dentro del catálogo de proveedores del SAT.

Cláusula Décimo Primera. La prestación del fondo de ahorro consistirá en la aportación mensual efectuada por el trabajador que no exceda el 13% de su salario y de 1.3 veces el salario mínimo general del Distrito Federal elevado al año, así como por una cantidad igual que aportará el patrón.

Sólo se podrán retirar las aportaciones del fondo de ahorro una vez al año o en caso de la terminación o rescisión de la relación de trabajo.

El citado fondo de ahorro podrá otorgar préstamos a los participantes y sobre el monto total de la prestación, se aplicará un 2% de interés mensual.

La suma del préstamo deberá ser liquidada antes del 15 de noviembre de cada año.

Título VI

De la Administración

Cláusula Décimo Quinta. La administración de este Plan, así como la vigilancia y cumplimiento del mismo estará encomendada al departamento de recursos humanos.

Asimismo, se conformará un Comité que tendrá como propósito el expedir reglas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Plan, así como supervisar y fijar responsabilidades que en su caso correspondan. El presidente de dicho Comité será el encargado del departamento de recursos humanos invariablemente.

El Comité de referencia estará conformado por su Presidente, así como por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, sin exceder de cinco personas.

El Comité se formará dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente Plan, y se permitirá a todos los trabajadores votar para designar a sus representantes.

Título VII

De la Publicidad

Cláusula Décimo Sexta. Este Plan se dará a conocer a todos los trabajadores de "La Empresa" que estén asignados para trabajar con el cliente "Cisco de México, S. de R.L. de C.V." dados de alta con el puesto de "Business Development Manager", por comunicación que realice el Presidente del Comité, misma que estará anexo al comprobante de pago del trabajador una sola vez, amén de suscribir este documento.

Título VIII

Interpretación y Jurisdicción

Cláusula Décimo Séptima. La interpretación de este Plan será atendido a la naturaleza y finalidad de sus objetivos y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones laborales, de seguridad social, fiscales y cualquier otra que por su naturaleza resultare aplicable.

Cláusula Décimo Octava. Para el cumplimiento de este Plan, así como para la interpretación legal de las cláusulas que en él se contiene, "La Empresa" y los participantes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, que serán los únicos competentes para conocer de las controversias que pudiesen suscitarse; por tal motivo los participantes se sujetan al domicilio legal de "La Empresa" para ejercer cualquier acción legal.

Título IX
Bono de Productividad

Cláusula Décimo Novena. Este se otorgará con base al desempeño de sus funciones, y representa un bono que se otorga a más tardar el 20 de Diciembre del año en curso.

Este se aplicará con base a lo señalado Cisco en cuanto a metas y desempeño.

En caso que el periodo se vea reducido por separación voluntaria o terminación anticipada del contrato; se otorgará el proporcional de la fecha 15 de Enero del año siguiente al último día laborado.

Instructivos y Reglas de Funcionamiento

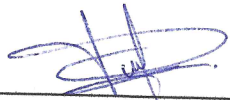
Una vez estructurado, elaborado y aprobado el Plan de Prestaciones de Previsión Social, y designados los miembros del Comité, dentro de los 60 días siguientes dicho organismo elaborará un instructivo y emitirá reglas que detallen y precisen la ejecución de cada beneficio otorgado, para que con ello se tienda a cumplir el objetivo y mejorar el funcionamiento del citado Plan.

Asimismo, el Comité estructurará y diseñará los formatos propios para la adecuada operación y administración del Plan de Prestaciones de Previsión Social.

LA EMPRESA
ORGANIZACIÓN Y CONTROL S.A. DE C.V.

EL EMPLEADO

CLAUDIA ELENA CABALLERO VALDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS


JOSÉ DANIEL SALAS RIVAS